

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Pedralba

2024/10234 Anuncio del Ayuntamiento de Pedralba sobre la aprobación definitiva de las bases reguladoras de subvención directa para la realización de acciones formativas municipales para la inserción laboral.

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno ordinario de fecha 25 de abril de 2024, se aprobaron inicialmente las bases reguladoras generales de la subvención directa para la realización de acciones formativas municipales para la inserción laboral.

Dado que durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones o sugerencias al acuerdo adoptado, se entienden aprobadas definitivamente dichas bases reguladoras, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de las bases reguladoras es el siguiente:

VER ANEXO

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pedralba, a 16 de julio de 2024. —El alcalde, Andoni León Sáenz.



BASES PARALACONCESIÓN DESUBVENCIONES DIRECTAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS MUNICIPALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL

El objetivo de las presentes bases tiene como finalidad la colaboración económica del Ayuntamiento de Pedralba con el coste de los cursos formativos municipales a realizar, tendentes a la inserción laboral de la población del municipio. Dado que las personas asistentes a los cursos son potencialmente desempleadas y jóvenes, se trata de contribuir al coste de los mismos y que así los cursos lleguen al mayor número de personas posible del municipio sin que el coste sea un impedimento.

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación de subvención de concesión directa para financiar parcialmente la realización de cursos formativos organizados por el Ayuntamiento de Pedralba tendentes a la inserción laboral de la población del municipio.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Pedralba quiere promover las acciones formativas a realizar y garantizar que las mismas tendrán una demanda mínima que permita su viabilidad.

2. Normativa aplicable

La presente subvención se regirá, a todos los efectos, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de esta subvención se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Para la aprobación y tramitación de las presentes bases el ayuntamiento dispone de competencia en virtud de los artículos 25.2.l y m de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y 33.3.n y o de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

3. Procedimiento de concesión

Esta subvención se concederá de manera directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter directo de esta



subvención deriva de su motivación económica, por considerar que las personas asistentes a los cursos formativos son potencialmente jóvenes y desempleadas y ser el coste de los cursos elevado. De esta forma el curso llegará al mayor número de personas residentes en el municipio sin que el coste sea un impedimento.

De conformidad en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en el apartado 8 de estos criterios reguladores, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de obligaciones previstas en las presentes bases y de los controles que se efectúen para su verificación, que podrán extenderse a la totalidad de personas beneficiarias. En particular se determina prioritaria la obligación de asistir con regularidad a las sesiones del curso formativo y obtener el certificado de aprovechamiento del mismo.

4. Crédito presupuestario

La cuantía destinada inicialmente a atender esta subvención directa ascenderá al 50 % del coste total de inscripción al curso de las personas residentes inscritas. El número máximo de personas inscritas para cada curso que podrán ser beneficiarias de la subvención se determinará en cada convocatoria, aunque se estima entre el 40 y el 75 % del total de asistentes.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 2600.48001 Subvenciones acciones formativas municipales.

5. Cuantía de la subvención

La cuantía destinada inicialmente a atender esta subvención directa ascenderá al 50 % del coste total de inscripción al curso de las personas residentes inscritas. Dado que el importe de la inscripción en muchas ocasiones depende del número de personas asistentes al curso, no será hasta que se conozca el número de personas asistentes (que en todo caso deberá superar un mínimo previamente prefijado que garantice su viabilidad) cuando se determinará el importe de la subvención a conceder a las personas beneficiarias.

El importe de la subvención concedida a cada persona beneficiaria no se otorgará en metálico, sino en especie, en forma de servicio de curso de formación. La persona beneficiaria de la subvención disfrutará del servicio de curso de formación pagando únicamente el 50 % de su coste en el momento de la inscripción y el pago parcial del resto del servicio se realizará de forma directa por parte del ayuntamiento a la persona que lo preste una vez finalizada su impartición.

En ningún caso se podrá convertir el importe de la subvención en dinero o vales para uso futuro ni facturarse al ayuntamiento por servicios que no hayan sido prestados



efectivamente en el periodo por parte de la persona que preste el servicio. La falta de asistencia o aprovechamiento del curso por parte de una persona beneficiaria de la subvención no se considerará servicio no prestado, sino que se pagará el servicio a la persona contratista y se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención.

En ningún caso el importe de esta subvención unido al de otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el coste total del servicio prestado a la persona beneficiaria de la subvención.

Dado que el importe de la subvención se satisface en especie no existe la posibilidad de efectuar anticipos o pagos a cuenta a las personas beneficiarias. Tampoco se satisfarán anticipos o pagos a cuenta a la persona contratista que imparta el curso de formación.

6. Requisitos para ser persona beneficiaria

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas residentes en el municipio de Pedralba y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haberse inscrito en el curso formativo municipal al que se refiera la convocatoria de la subvención a la que opten, habiendo cumplimentado los formularios necesarios para ello y pagado el 50 % del importe del curso.

b) Contar con al menos cuatro meses de antigüedad en el empadronamiento en el municipio de Pedralba en el momento en que se publique la convocatoria de la ayuda.

c) Tener 16 años o más en el momento en que finalice el plazo de convocatoria de la subvención.

c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Este requisito debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la fecha de concesión de la subvención.

d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Pedralba. Este requisito debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la fecha de concesión de la subvención.



e) Haber justificado cualquier subvención o ayuda que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Pedralba, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán mediante modelo normalizado habilitado a tal efecto (anexo I) y disponible en la página web del Ayuntamiento de Pedralba y se realizará presencialmente en el registro de entrada del ayuntamiento o por medios electrónicos a través de la sede electrónica.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará con motivo de la publicación del extracto de convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su duración de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente en esta publicación.

3. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

4. De conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, y la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

8. Documentación a presentar

Junto con la solicitud (anexo I), se aportará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

El empadronamiento en el municipio y la antigüedad mínima del mismo se comprobarán de oficio por parte del ayuntamiento.

9. Subsanaciones

En el caso de que una solicitud no reúna los requisitos exigidos, no aporte los documentos justificativos de los requisitos o los documentos aportados fueran insuficientes, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se le dará a la persona solicitante un plazo de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo sin haberlos aportado o como consecuencia



de que los aportados no fuesen suficientemente justificativos, se entenderá desistida la solicitud.

10. Instrucción del procedimiento

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor (la Intervención municipal) emitirá informe, donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver, que será la Alcaldía.

La subvención será otorgada a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos exigidos y aporten la documentación necesaria (inicialmente o atendiendo a requerimiento de subsanación), hasta el límite del crédito disponible para la ayuda.

En caso de que el importe de las subvenciones solicitadas supere el importe del crédito disponible determinado en la convocatoria, se dará prioridad y se concederá la subvención a las solicitudes por orden de presentación en el registro de entrada. Se entenderá que la solicitud ha sido presentada y registrada efectivamente cuando se hubiera presentado toda la documentación necesaria, en plazo de solicitud inicial o en el plazo de subsanación.

11. Concesión de la subvención

La propuesta de concesión o denegación de la subvención correspondiente a cada persona beneficiaria será elevada por el órgano instructor a la Alcaldía para proceder a su resolución.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.

Una vez resueltas las concesiones se procederá, asimismo, a comunicar las subvenciones concedidas mediante la publicación de los listados en el tablón de anuncios del ayuntamiento, y en la página web, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

El Ayuntamiento de Pedralba podrá declarar desierta la adjudicación de la subvención cuando las personas peticionarias no reúnan los requisitos o no cumplan con las obligaciones previstas en estas bases.



12. Gestión de la subvención

Una vez emitida la resolución de concesión de la subvención por la Alcaldía y publicada la misma en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web, el pago se realizará a la persona prestadora del servicio de formación directamente, contra facturas que deberá presentar en el Ayuntamiento de Pedralba por registro de entrada, emitidas a nombre de las personas beneficiarias (especificando al menos fecha, curso impartido e importe). En caso de que alguna de las personas inscritas en el curso no hubiese asistido con regularidad a las clases mínimas para superar el curso o no hubiese superado las pruebas de evaluación del curso, la persona que lo impartió deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Pedralba para la iniciación del procedimiento de reintegro, si procediese.

13. Concurrencia con otras ayudas

Esta subvención será compatible con las que se puedan obtener de cualquier administración o ente público o privado para la misma finalidad.

En ningún caso el importe de esta subvención unido al de otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el coste total del curso impartido.

La persona beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al ayuntamiento cualquier otra ayuda pública o privada que hubiera obtenido para la misma finalidad así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida en plazo máximo de 10 días hábiles.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención en convocatoria desarrollada de acuerdo con estas bases y, con posterioridad, obtener otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

14. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además del que se dispone en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Asistir con regularidad al curso formativo para el que obtuvo la subvención hasta su finalización, con obtención del certificado de aprovechamiento, salvo causas de fuerza mayor



debidamente justificadas documentalmente y así apreciadas por el órgano competente para la concesión de esta subvención.

b) Facilitar cuántos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por el Ayuntamiento de Pedralba.

c) Comunicar en el Ayuntamiento de Pedralba, la solicitud u obtención otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida, en plazo máximo de 10 días hábiles.

d) Someterse a las actuaciones de control financiero que efectúe la Intervención municipal de acuerdo con la normativa reguladora que resulte de aplicación, así como las que puedan llevar a cabo por otros órganos de control.

e) Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria o de las obligaciones previstas en este apartado.

f) La aceptación de las subvenciones por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

En caso de que se verifique el incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias y en caso de que no se subsanen las mismas de forma inmediata previo apercibimiento oral o por escrito, se resolverá la pérdida al derecho de disfrute de la subvención y el reintegro de la subvención ya disfrutada en dinero.

15. Régimen de garantías

No se establecen medidas de garantía para resultar beneficiario/a de esta subvención.

16. Minoración y reintegro

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por el que se dispone en el título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el título III del Real Decreto 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del



reintegro, los supuestos previstos a todos los efectos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para lo cual, tendrá que poner en contacto con el ayuntamiento a efectos de los trámites a seguir. Así mismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el cual se produzca la devolución efectiva por su parte.

17. Plazo de resolución y recursos

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse la persona beneficiaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la finalización del plazo máximo de solicitud. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución podrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente juzgado de lo contencioso-administrativo, en conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN ACCIÓN FORMATIVA

PERSONA SOLICITANTE		
Apellidos y nombre:		NIF:
Domicilio:		
CP:	Población:	Provincia:
Correo electrónico:		Teléfono:
DECLARACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Declara que reúne los requisitos exigidos para la concesión de la subvención directa para la realización del curso formativo municipal para la inserción laboral: _____ _____(consignar el nombre del curso). Declara que todos los datos que constan en esta solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos. El régimen de esta declaración es el del artículo 69 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Declara que no se halla incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Declara que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, con la hacienda municipal y con la Seguridad Social, y autoriza al Ayuntamiento de Pedralba para la comprobación de dichos extremos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables. Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el apartado 14 de las bases reguladoras de la subvención. Que se compromete a la comunicación de otras ayudas públicas o privadas percibidas o solicitadas para la misma finalidad, y su importe.		
SOLICITUD		
Que, habiendo sido presentada la solicitud en tiempo y forma, sea admitida y, previos los trámites pertinentes, se sirva conceder lo interesado.		
DOCUMENTACIÓN APORTADA: a) Fotocopia del DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.		

La persona solicitante declara la veracidad de todos los datos obrantes en la presente declaración.

Pedralba, _____ de _____ de 20__

Firma:

